

0800002

2013.09.01.38

No. 180/2013 CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA SEIS390
PRODUCCIONES S.A. PRODUSEICOM
CUANTÍA: \$ 1.000,00.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de Abril del año dos mil trece, ante mí, **DR. HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**, comparecen: El señor **ALEJANDRO GENTILE FLACHS**, de nacionalidad Uruguaya, mayor de edad, casado, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil; y, el señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, de nacionalidad Ecuatoriano, mayor de edad, soltero, ejecutivo, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y uruguaya respectivamente, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer, doy fe, por haberme exhibido sus documentos de identidad respectivos, los mismos que vienen a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA SEIS390 PRODUCCIONES S.A. PRODUSEICOM**, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presentaron la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar e insertar una de sociedad anónima que los intervenientes otorgamos al tenor de las cláusulas y especificaciones siguientes: **PRIMERA: INTERVINIENTES.** Celebran el contrato de constitución de sociedad anónima y suscriben este instrumento público en calidad de accionistas fundadores, los intervenientes: Los señores **ALEJANDRO GENTILE FLACHS**, por sus propios derechos; y, el señor **WILLIAM LEONEL VERA PEREZ**, por sus propios derechos. Los comparecientes, de nacionalidad Ecuatoriana y Uruguaya, con capacidad jurídica para celebrar toda clase de actos y contratos. **SEGUNDA:**

DECLARACIÓN.- Todos los intervenientes declaramos libre y espontáneamente que es nuestra voluntad constituir como en efecto constituir una ~~compañía~~ ^{en la VIII de Guayaquil} ~~compañía~~ anónima, uniendo nuestros capitales para participar en los beneficios que reporte la actividad de la ~~compañía~~.

TERCERA: ESTATUTOS.- Los accionistas fundadores declaramos que la ~~compañía~~ que ~~constituimos~~ mediante este instrumento se regirá por los siguientes estatutos: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA SEIS390 PRODUCCIONES S.A. PRODUSEICOM.**

ARTÍCULO PRIMERO: DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD Y DOMICILIO. La ~~compañía~~ se denomina **SEIS390 PRODUCCIONES S.A. PRODUSEICOM**, su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal la ciudad de Guayaquil, provincia del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales o Agencias en cualquier lugar del País o del extranjero, de acuerdo con lo que resuelva la Junta General de Accionistas.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía tendrá por objeto social las siguientes actividades: El OBJETO SOCIAL de la ~~compañía~~ es dedicarse a: A) Comercialización de accesorios para máquinas, fotocopiadoras, faxes, impresoras, equipos de imprenta, equipos de computación, computadoras de toda clase, accesorios, partes y repuestos; servicios de impresión, cyber, fotocopiado, impresiones en general; Importar, vender al por mayor y menor, producir, fabricar, toda clase de productos de cuero, plástico, Vidrio, Cristal; venta al por mayor y menor de equipos de computación, partes y accesorios; venta al por mayor y menor de electrodomésticos para el hogar y todo lo referido a linea blanca; comercialización de vehículos de toda marca, partes, piezas, así como sus repuestos y accesorios; venta al por mayor y menor de equipos e insumos médicos, equipo o materiales utilizados para la rama de la medicina; explotación, comercialización, exportación de toda clase de madera; venta de equipos odontológicos,

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

instrumentos y demás materiales; Construcción de obras civiles en general; alquiler de maquinaria tanto pesada como liviana; Prestar servicios de asistencia médica en todas las ramas, mediante la instalación de centros médicos; Podrá ejercer toda actividad industrial y de inversión relacionadas con su objetivo; Importación, comercialización de repuestos, lubricantes, accesorios y partes para vehículos de todas clases, motos, maquinaria pesada, maquinaria agrícola, producción, procesamiento, exportación y comercialización de pescado y mariscos; siembra, cosecha, comercialización de frutas y legumbres, conservas, productos lácteos y sus derivados; b) Diseño, construcción, planificación, supervisión, fiscalización de obras arquitectónicas y urbanísticas; realizar decoración de interiores y exteriores; mantenimiento y estudio de proyectos eléctricos e hidroeléctricos; también a la señalización de carreteras, caminos, calles de ciudades a nivel provincial y nacional; comercialización de materiales para la construcción, artículos de ferretería y todo otro material vinculado directa e implicitamente con el arte de la decoración, de la construcción y cerrajería; Producción y cría de aves de corral, faenamiento, procesamiento de carne de aves, comercialización, distribución, venta al por mayor y menor de aves faenadas, menudencias y presas. Producción y cría de toda raza de cerdos, faenamiento, procesamiento, comercialización de carne, partes y menudencias de cerdo c) Reparación de Contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, servicio de corte y reconexión de alumbrado de energía eléctrica; fabricación y comercialización de juguetes, juegos infantiles, librería, papelería, útiles, equipos y muebles de oficina, bazar y perfumería, uniformes, ropa en general, fibras, tejidos, hilados; comercialización de artículos de hierro, acero, cerámica, ferretería, artesanía, electrodomésticos, productos no tradicionales, para el hogar, deporte y atletismo, equipos de seguridad, instrumentos de música, mercaderías para el confort del hogar,

madera en todas su líneas, procesadas y manufacturadas; prestación de servicios de estiba, desestiba, almacenamiento y empaque de la Industria Molinera; ~~g) Comercialización de joyas, relojes y artículos conexos en la rama de la joyería; h) Purificación, filtración, ozonificación, envasados de agua mineral y gaseosa; i) Prestar servicios de expedición y recepción de cartas, tarjetas postales y otros servicios de correo; siembra, cosecha de toda clase de flores, rosas, orquídeas, (floricultura); a la actividad agrícola en todas sus fases; d) También tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, producción de larvas de camarones, caracoles y otras especies bioacuáticas mediante la instalación de laboratorios, comercialización, explotación procesamiento, empacado de especies bioacuáticas, crustáceos y otras especies marinas. A la actividad pesquera en todas sus fases como: artículos de pesca, captura, extracción, procesamiento y comercialización en los mercados internos y externos. Adquirir en propiedad, arrendamiento y asociación de barcos pesqueros instalar su planta industrial para empaque, enlatados, envasamiento u otra forma para comercializar los productos del mar y/o bioacuáticos; e) Compraventa, corretaje, administración, permuta, explotación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos y rurales; f) La representación de empresas comerciales, agropecuarios, industriales, nacionales, internacionales y aéreas; g) A la explotación, comercialización y exportación de toda clase de productos e insumos agrícolas y agroquímicos en general; además a la explotación agropecuaria en todas sus fases al desarrollo y crianza de toda clase de ganado vacuno, ovino, porcino y avícola. Explotación de lácteos, productos derivados, elaborados, semielaborados y naturales tales como carne, embutidos, menudencias frescas, extractos, cueros, huevo, lana, grasas, sebo y queso; maquinarias, equipos y productos necesarios para la agricultura y ganadería h) La importación, exportación, distribución, compra, venta, elaboración,~~



intermediación de productos de insumos balanceados para uso animal; producción, comercialización de fertilizantes, biocombustibles, plásticos para uso domésticos, industrial, comercial y agrícola; ~~comercialización de~~ repuestos partes y piezas de automotores equipos pesados ~~y maquinarias~~ así como también para acoples de mangueras y conexiones ~~para maquinarias y~~ mas equipos mecánicos de toda clase de vehículos, ~~actividades de~~ mantenimiento y reparación de vehículos automotores, ~~y venta de~~ suplementos alimenticios, bebidas alcohólicas y aguas gaseosas. i) Se dedicará a la representación de Compañías, Consorcios, Agencias Nacionales o Extranjeras; reparación de contenedores tanto para carga refrigerada como para carga no refrigerada, motores, repuestos, accesorios, vituallas y equipos para buques. Podrá participar en privatización o concesiones Portuaria; A la consolidación y desconsolidación de carga y trámites aduaneros. j) Podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos tanto en el área privada i/o pública; podrá prestar servicios de asesoría en el campo económico, inmobiliario y financiero, investigaciones de mercadeo y comercialización interna; servicios de diseño gráfico de toda clase, producción de publicidad, de toda clase de campaña publicitaria y eventos promocionales; k) Instalación, explotación y administración de supermercados y estaciones de servicio de combustibles; l) Se dedicará al negocio y agencia de Publicidad o propaganda pública o privada, producción a través de la Prensa, Radio, Televisión y Carteles impresos, o por cualquier otra forma de Difusión usual para tal fin, en locales privados o cerrados, en vías públicas o en distintos medios, para lo cual podrá promover, dar asesoría, crear o elaborar los videos y promociones que estimen necesarios; producción de toda clase de eventos artísticos nacionales e internacionales; producción de programas de televisión, grabación de comerciales y cualquier otra producción televisiva, sean estos, artísticos,

noticiarios, educativos, culturales, de entretenimiento; alquiler de equipos de televisión y grabación de programas en general; **II) Dar asesoramiento técnico administrativo** a toda clase de empresas en cualquiera de los sectores de la economía y/o actividades estudios contables-financieros, tareas de relaciones, con técnicas de contabilidad, auditorias, pudiendo realizar capacitación, seminarios y talleres; **m) Fabricación y elaboración** de todo tipo de productos de panificación por horneo; pan de todo tipo; **n)** Exportación, importación y comercialización de equipos, materiales, repuestos, accesorios para maquinarias industriales metalmecánicas; servicio de mantenimiento y reparación de maquinarias industriales y agrícolas; asesoria en proyectos y sistemas para las industrias metalmecánica, petroleras e hidroeléctricas; **ñ) Importación, exportación,** servicios y mantenimiento de toda clase de computadoras, repuestos, accesorios, partes, piezas y todo lo relacionado a la electrónica, comercialización de grupo de sistema de electricidad e informáticos; equipo, materiales, repuestos, accesorios y cables para la construcción y mantenimiento de sus instalaciones; servicios satelital y de contabilidad por medio de la computación, procesamiento de datos e Internet; se dedicara al comercio electrónico mediante Internet, Diseño y servicios de programas y Mercadeos a toda clase de Empresas tanto Nacionales como Extranjeras, proveer servicios y asesoramientos de Internet y páginas Web en programación, venta del servicio de diseño de paginas Web, implementación y estructuración de bases de datos; creación de software y CD. También tendrá por objeto dedicarse a la Asesoria en sistema de informática, en sistema de Telecomunicaciones y en sistemas en general; **o) Se dedicará a la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas;** **p) Fomentar y desarrollar el turismo nacional e internacional en todas sus fases.** Se dedicará a operadores de turismo utilizando todo tipo de

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

medios acorde con la actividad a realizar; instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, hosterías, restaurantes, club, discotecas, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques temáticos de recreación. Instalar y administrar negocios de ~~propiedades y viviendas,~~
~~alimentos y bebidas y licores.~~
~~Guarantece~~
 bodegaje de artículos de consumo masivo, alimentos y bebidas y licores.
 Prospección, exploración, explotación de toda clase de minas, canteras, yacimientos, fundición, refinación y comercialización e industrialización de minerales y metales en forma de materia prima, r) Importación, exportación, distribución, compra-venta, comercialización, elaboración, intermediación, de productos relacionados con la telefonía móvil o fija, administración de locales dedicados a la telefonía móvil o fija de manera especial, a la prestación de servicio telefónico a través de locutorios o cabinas telefónicas, fabricación, instalación, equipos, sistemas, pruebas y mantenimientos de centrales telefónicas y de radio enlace, suministros de baterías y motores generadores para sistemas de telecomunicaciones e instrumentos de pruebas y equipos de medición, teléfonos Celulares, tarjeta de comunicación prepagada incluyendo Internet convencional e internacional y buscapersonas, tráfico telefónico, calidad de servicio; así como la explotación o utilización de frecuencias eléctricas, telefónicas o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado con fines educativos o con cualquier otro propósito. Venta de cables, materiales y accesorios para la construcción, instalación, mantenimiento y fiscalización de sistemas de redes telefónicas; construcción de plantas externas y canalización telefónicas; s) Transformación de materia prima en productos terminados y/o elaborados; t) asesorar, organizar o ejecutar planes de forestación o reforestación, instalar o explotar viveros forestales, efectuar trabajos de conservación forestal, desmontes de bosques o extracción de productos forestales y recuperación de tierras áridas destinadas a la forestación; u) Impresión, encuadernación, grabado y cualquier otro proceso industrial

necesario para la edición, por cuenta propia o de terceros, de libros, textos, publicaciones, cuadernos, folletos, prospectos y de publicaciones en general; v) diseño, construcción, mantenimiento, estudio, montaje, conservación, importación y exportación de sistemas de riego, así como materiales y equipos. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- Es decir la compañía estará facultada para ejecutar y celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social.

ARTÍCULO TERCERO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en mil acciones ordinarias y nominativas de valor de un dólar cada una, numeradas del cero cero cero uno a la mil, inclusive. Los Títulos de las acciones serán firmados por el Presidente y por el Gerente General de la compañía, y cada Título puede comprender una o varias acciones. En lo que se refiere a la propiedad, conversión, pérdida o anulación de los Títulos de acciones, regirán las disposiciones que para esos efectos determina la Ley de compañías. **ARTÍCULO CUARTO: DEL PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados desde la inscripción de este instrumento en el Registro Mercantil de Guayaquil. El plazo podrá prorrogarse por decisión frente a la compañía de las obligaciones que se deriven de su condición de socios.

ARTÍCULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- El órgano de gobierno es la Junta General de Accionistas, los administradores son el Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO: DEL ÓRGANO SUPREMO.**- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de la compañía.- **ARTÍCULO SEPTIMO: DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.**- Las Juntas Generales de



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

Accionistas, serán ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, salvo la excepción admitida por la Ley. La Junta General Ordinaria, se reunirá obligatoriamente al menos una vez cada año dentro del primer trimestre posterior a la fecha de finalización del ejercicio económico anual de la compañía, para tratar de los asuntos que le competen por mandato de la ley.- Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas y en ellas como en las ordinarias, se trataran de los asuntos puntuados en la convocatoria. Las Juntas Generales serán presididas por el presidente de la compañía y a la falta de este por la persona que elijan los concurrentes y actuará de Secretario el Gerente General y en su falta la persona que fuere designada en cada caso por los asistentes a la Junta General. **ARTÍCULO OCTAVO: DE LAS CONVOCATORIAS A JUNTA GENERAL DE ACCIONISTA.**- La Junta General de Accionistas, para sus sesiones ordinarias, será convocada por el Gerente General de la compañía, o por el Presidente. Las extraordinaria las convocaran los mismos funcionarios en cualquier época , a iniciativa propia o a solicitud de los accionistas que representan por lo menos el veinticinco por ciento del capital social, a fin de tratar sobre los asuntos especificados en su pedimento que de no ser atendido dentro de quince días contados desde la presentación de la solicitud escrita, dará derecho al o los accionistas peticionarios, a recurrir a la Superintendencia de Compañías, solicitando dicha convocatoria. En caso de urgencia el comisario puede convocar a Junta General. Las convocatorias a Junta General se las hará por medio de uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión y señalando lugar, día, hora, y objeto para la reunión, y además, personalmente por escrito y con los mismos requisitos exigidos en estos estatutos para la convocatoria por la prensa. No obstante lo dicho, la Junta General de Accionistas se entenderá

convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar del Ecuador, siempre que se encuentren presentes todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin perjuicio del derecho que tiene cualquiera de los accionistas asistentes o oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considera suficientemente informado. El Acta de la Junta Universal de Accionistas debe ser suscrita por todos los asistentes. Los comisarios principales y suplentes serán especial e individualmente convocados sin que su inasistencia cause la postergación de la Junta. Si la Junta General de accionistas no pudiere reunirse por falta de quórum en primera convocatoria, esto es, con por lo menos la mitad del capital pagado, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión, no pudiendo modificarse en la segunda convocatoria el o los objetos puntuados en la primera. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria es nula, salvo las excepciones legales, particularmente las que se refieren a la suspensión, remoción y enjuiciamiento de administradores y revocación de nombramientos de Comisarios.- **ARTÍCULO NOVENO: DEL QUORUM DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- El quórum que se requiere para que la Junta General de Accionista pueda instalarse en primera convocatoria es la representación de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado de la compañía. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes, sea cual fuere la representación del capital social pagado, debiendo advertirse este particular en la convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL DERECHO A VOTO EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Cada una de las acciones en que se divide el capital social, si esta liberada, dará derecho a un voto en las Juntas Generales de accionistas, y las no liberadas en proporción a su valor pagado. Los votos en blanco y las abstenciones se



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

3307

sumarán a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DE LA CONCURRENCIA A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.** Generales concurrirán los accionistas personalmente o por medio de representante acreditado mediante carta dirigida al Presidente o al Gerente General de la compañía, conferidas especialmente, si se haya otorgado poder general. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía, el Gerente General actuará de Secretario. Los administradores y comisarios de la compañía no pueden representar a los accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.**- Aparte de las atribuciones que se señala expresamente la ley y de la plenitud de poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales, corresponde privativamente a la Junta General de Accionistas el conocimiento y resolución de los siguientes puntos: a) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a su Comisario principal y uno suplente; b) Conocer y aprobar anualmente las cuentas, balances y los informes que presentaren el Presidente, el Gerente General y el Comisario y dictar las resoluciones correspondientes; c) Aclarar las dudas que se susciten en relación con las disposiciones estatutarias y aplicar resoluciones obligatorias para aquellos asuntos que no estuvieren previstos en los estatutos; d) Resolver acerca de la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y nombrar uno o más liquidadores; e) Autorizar gravámenes o prendas sobre Bienes Muebles, así como autorizar gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; f) Reformar o interpretar los presentes estatutos; g) Disponer que se establezcan acciones contra los administradores en caso de ser estas necesarias; h) Autorizar al Presidente y al Gerente General al otorgamiento de poderes especiales; i) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de órgano supremo gubernativo de la compañía; y, j) Todos los

demás asuntos que le estuvieren sometidos por disposición estatutaria o legal.

DÉCIMO TERCERO: DE LAS ACTAS DE LAS JUNTAS

GENERAL DE ACCIONISTAS.- De cada sesión de Junta General de Accionistas se redactará un Acta en idioma castellano. Las Actas se llevarán en hojas móviles, escritas a máquina en el anverso y reverso, y debidamente selladas. Estarán suscritas por el Presidente y el Gerente General de la compañía. En caso de Junta Universal, el Acta será firmada por todos los asistentes bajo sanción de nulidad.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-

La administración y representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, estará a cargo del Presidente y del Gerente General, quienes actuarán de manera individual en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: DE LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-

El Presidente y el Gerente General de la compañía serán elegidos por la Junta General de Accionistas para un periodo de cinco años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ejercer estas funciones no se requiere ser accionista de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.-

Son atribuciones del Presidente: Primero.- Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial y extrajudicial de manera individual; Segundo.- Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Accionistas, y suscribir las Actas de dichas sesiones conjuntamente con el Gerente General o quien actúe de Secretario; Tercero.- Cuidar que sean cumplidas las resoluciones de la Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha de la compañía;

Cuarto.- Encargarse de todo lo que se refiere a la administración interna, publicidad y relaciones públicas de la compañía; Quinto.- Subrogar al Gerente General en caso de falta o ausencia de sus funciones; y, Ejercer las demás atribuciones que le confieren la Ley y los

Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DE LAS**

ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL.- Primero.-

Representar a la compañía en el ámbito legal, judicial o extrajudicial de manera individual; Segundo.- Elaborar cada año un informe relativo a la marcha y situación de la compañía y sus funciones y presentarlo a la Junta General Ordinaria adjuntando el balance y las cuentas anexas; Tercero.- Velar por la buena marcha de la sociedad; Cuarto.- Subrogar al Presidente en caso de falta o ausencia de sus funciones; y, Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes estatutos. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO:**

DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- La Junta General de

Accionistas elegirá cada año un Comisario principal para que examine la marcha económica de la compañía e informe de ella a la Junta General, al mismo tiempo la Junta General de Accionistas deberá nombrar un comisario suplente quien deberá actuar por falta o impedimento del Titular. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resultaren de

cada ejercicio económico se separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital social. En la misma forma debe ser reintegrado el fondo de reserva, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa. La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que se deducirá después del fondo de reserva legal. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DEL REPARTO DE UTILIDADES.-**

De los beneficios líquidos anuales, se deberá asignar por lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en

contrario de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

PRIMERO: SOBRE LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑIA.- Aparte

de causas legales, la compañía podrá disolverse aun antes del

vencimiento del plazo contemplado en estos estatutos. La misma sesión

de Junta General en que se resuelva la disolución anticipada, designará la

o las personas que deberán actuar como liquidadores, siempre en número

impar, señalándose las facultades que se les otorgue para el cumplimiento

de sus funciones. **CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los

contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **SEIS390**

PRODUCCIONES S.A. PRODUSEICOM, declaran que las mil acciones

ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido

integralmente suscritas por los intervenientes en la siguiente forma: El

señor **ALEJANDRO GENTILE FLACHS**, ha suscrito NOVECIENTAS

NOVENTA acciones, equivalente a novecientos noventa dólares y ha

pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una; y, el señor **WILLIAM**

LEONEL VERA PEREZ, ha suscrito DIEZ acciones, equivalente a diez

dólares y ha pagado el veinticinco por ciento del valor de cada una

señor, conforme consta en el certificado de Cuenta de Integración de

Capital que se adjunta. La diferencia del capital suscrito y no pagado,

será pagada en la caja de la compañía dentro de un plazo no mayor de un

año a contarse desde la fecha de inscripción de la escritura constitutiva

de la compañía en el Registro Mercantil de Guayaquil. Autorice usted,

señor Notario, este instrumento, con las formalidades de Ley, agregando los

documentos habilitantes que sean necesarios para su plena validez, y deje

constancia de que los intervenientes autorizamos al Abogado **WILLIAM**

VERA PEREZ, para que realice todas las gestiones que sean necesarias

hasta su cabal perfeccionamiento. Atentamente, (Firma ilegible) **ABOGADO**

WILLIAM VERA PEREZ con Matricula del Foro de Abogados número **CERO**

NUEVE - DOS MIL ONCE - QUINIENTOS VEINTICUATRO. (HASTA AQUI



-300000

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUAYAQUIL



NÚMERO DE TRÁMITE: 7501749

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO NOMBRE/TRANSFORMAC

SEÑOR: VERA PEREZ WILLIAM LEONEL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/04/2013 11:24:28 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA CAMBIO DE NOMBRE/TRANSFORMACION DE LA COMPAÑIA

7501315 SEIS 390 PRODUCCIONES S.A. PRODUSEICOM

HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

I.- SEIS390 PRODUCCIONES S.A. PRODUSEICOM
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGIA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGRAN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ Efecto JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCIÓN NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

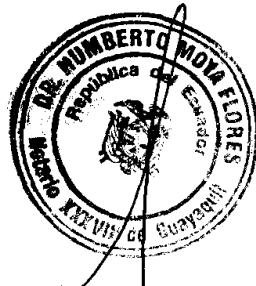
ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

00010



V-507758

Guayaquil, 19 de abril del 2013



Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía SEIS390 PRODUCCIONES S.A. PRODUSEICOM de USD.250.00 DOSCIENTOS CINCUENTA 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GENTILE FLACHS ALEJANDRO
VERA PEREZ WILLIAM LEONEL

\$ 247.50
\$ 2.50

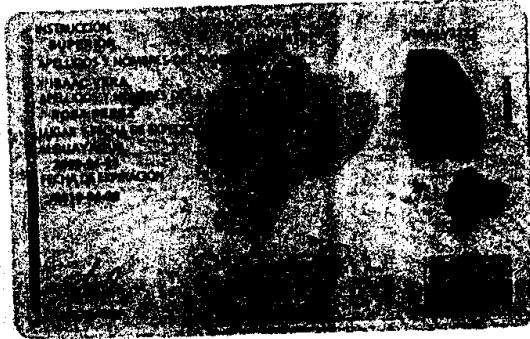
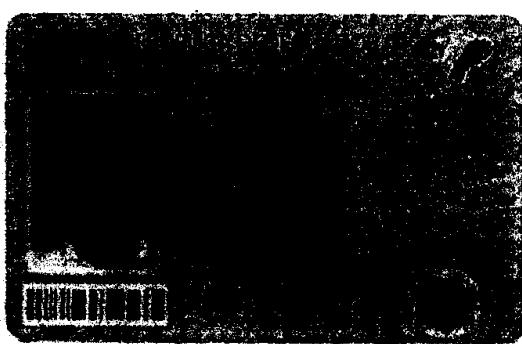
TOTAL \$ 250.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañía nos comunique que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.

Jenny Varela
FIRMA AUTORIZADA

7000011



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMITE NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018
018 - 0008 0920553542
NOMBRE DE CERTIFICADO: CEDULA
VERA PEREZ WILLIAM LEONEL
GUAYAS
PROVINCIA GUAYAQUIL
CANTÓN
ALCALDE MUNICIPAL DE LA JUNTA

CIRCONFERENCIA: 1
ESTERIO SAL
ZONA



Y300012

INSTRUCCIÓN SECUNDARIA	PROFESIÓN APODERADO	DOMICILIO
APellidos y Nombres del Padre GENTILE BANDEIRA PISQUEL ANGEL		
APellidos y Nombres de la Madre FLACHS GONZALEZ MARTEL CRISTINA		
Lugar y Fecha de nacimiento GUAYACAN		
2002-08-05		
FECHA DE EXPEDICIÓN 2010-06-16		
CORP. ECU. CIVIL DE GUAYACAN	FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL
IDE CU0930244566<<<<<<<<<		
710219M180600ECU<<<<<<<<		
GENTILE<FLACHS<ALEJANDRO<<<		

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE IDENTIDAD N° EXT No. 003024454-6

APellidos y Nombres
GENTILE FLACHS
ALEJANDRO

LUGAR DE NACIMIENTO
URUGUAY
MONTEVIDEO

FECHA DE NACIMIENTO 1971-08-16

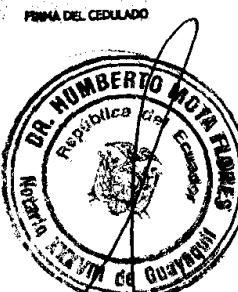
NACIONALIDAD URUGUAYA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO

GONZALEZ MARTEL
CRISTINA ALEXANDRA

FIRMA DEL CEDULADO



300513

LA MINUTA, QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA). Queda agregado el certificado de integración de capital. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta comparecencia, estos la aprueban y ratifican en todas sus partes firmando conmigo en unidad de acto. Doy fe.



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



ALEJANDRO GENTILE FLACHS
C.C.# 0930244436 C.V.#

WILLIAM LEONEL VERA PEREZ
C.C.# 0920553542 C.V.#

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN DOCE FOJAS UTILES QUE SELLO,
RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 29 DE ABRIL DEL 2013



DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

14



RAZÓN:

CERTIFICO QUE EN ESTA FECHA HE CUMPLIDO CON LO QUE DISPONE EL **ARTICULO SEGUNDO** DE LA RESOLUCION NUMERO **SC-LJ-DJS-2-13.0002855**, DEL **AB. MARIO BARBERÁN VERA**, ESPECIALISTA JURIDICO SUPERVISOR, DE FECHA **14 DE MAYO DEL 2013**, POR LO QUE HA QUEDADO ANOTADO AL MARGEN DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA SEIS390 PRODUCCIONES S.A. PRODUSEICOM**, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL **26 DE ABRIL DE 2013**.

GUAYAQUIL, 15 DE MAYO DE 2013.

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

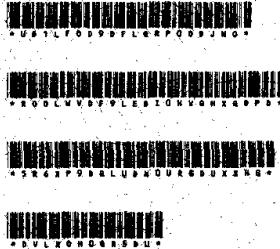
■ Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:22.571
FECHA DE REPERTORIO:16/may/2013
HORA DE REPERTORIO:15:48

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veinte de Mayo del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0002855, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Especialista Jurídico Supervisor, AB. MARIO BARBERAN VERA, el 14 de mayo del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía SEIS390 PRODUCCIONES S.A. PRUDUSEICOM, de fojas 63.973 a 64.003, Registro Mercantil número 9.689.

ORDEN: 22571



AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL (E)

Guayaquil, 21 de mayo de 2013

REVISADO POR:

Nº 0575962



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.131014156

Guayaquil,

30 MAY 2013

Señor Gerente
BANCO DE GUAYAQUIL S.A.
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cumpleme comunicar a usted que la compañía **SEISS390 PRODUCCIONES S.A. PRODUSEICOM**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. José Luis Chevasco Escobar
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**



JULCE/evm